



BOLETIN ECLESIASTICO
DEL
Obispado de Astorga

SUMARIO:—I. Solemne Centenario.—II. Secretaría de Cámara y Gobierno: Circulares.—III. Constitución Pontificia promulgando el Código de Derecho Canónico.—IV. Promulgación del Código.—V. Mensaje del R. Pontífice a las naciones beligerantes sobre la paz.—VI. Relación de los señores Sacerdotes que asistieron a los Santos Ejercicios Espirituales el año 1917.—VI. Necrología.

SOLEMNE CENTENARIO.

Con el fin de conmemorar el primer Centenario de la construcción del célebre Santuario dedicado a la Virgen Santísima de «La Peregrina», que se venera en el pueblo de Donado, en el Arciprestazgo de Carballeda de esta Diócesis, habiendo precedido siete días de solemnes funciones preparatorias, en las que predicaron dos ilustres PP. Dominicos de la Residencia de Palencia, celebróse el día 2 de los corrientes la función más solemne con Misa de Pontifical por nuestro Illmo. y Rvdmo. Prelado, asistido de algunos señores Capitulares y Beneficiados de la S. A. I. Catedral de Astorga, con la asistencia de todo el clero del Arciprestazgo y de los limítrofes e inmensa muchedumbre de fieles. Comisiones de la *Adoración Nocturna* de Astorga, de Castriello de la Valduerna y de Zamora, y la *Sección* entera

de Puebla de Sanabria celebraron solemne y muy piadosa Vigilia, y numerosísimos fueron los fieles que recibieron la Sagrada Comunión.

El M. I. Sr. Magistral de nuestro primer templo predicó durante las mencionadas solemnidades religiosas tres elocuentes sermones.

Secretaría de Cámara y Gobierno.

CIRCULARES.

I.

Con el fin de hacer la liquidación de cuentas con la Junta general, se ruega a los señores Curas párrocos y demás encargados de iglesias que remitan a la mayor brevedad a esta Secretaría de Cámara las cantidades recolectadas en el *Día de la Prensa*.

II.

Asimismo se suplica encarecidamente a los señores mencionados que procuren mandar también lo antes posible las limosnas que hayan recogido con destino al *Dinero de San Pedro*.

Astorga, 13 de Septiembre de 1917.

Dr. Angel Satué Lombó,

Can. Penit. Srio.

VENERABILIBVS FRATRIBVS ET DILECTIS FILIIS
PATRIARCHIS, PRIMATIBVS ARCHIEPISCOPI, EPISCOPI
ALIISQVE ORDINARIIS AC PRAETEREA CATHOLICARUM STUDIO-
RVM VNIVERSITATVM AC SEMINARIORVM DOCTORIBVS
ATQVE AVDITORIBVS

BENEDICTVS EPISCOPVS

SERVVS SERVORVM DEI

AD PERPETVAM REI MEMORIAM

Providentissima Mater Ecclesia, ita a Conditore Christo constituta, ut omnibus instructa esset notis quae

cuiuslibet perfectae societati congruunt, inde a suis primordiis, cum, Dominico obsequens mandato, docere ac regere omnes gentes incepit, aggressa est iam tum sacri ordinis virorum christianaque plebis disciplinam datis legibus moderari ac tueri.

Procedente autem tempore, praesertim cum se in libertatem vindicavit et per maiora in dies incrementa latius ubique est propagata, ius ferendarum legum proprium ac nativum evolvere atque explicare numquam destitit, multiplici ac varia decretorum copia per Romanos Pontifices et Oecumenicas Synodos, pro re ac tempore, promulgata. Hisce vero legibus praeceptisque tum cleri populique Christiani consuluit regimini sapienter, tum ipsam, ut historia testatur, rei publicae utilitatem civilemque cultum mirifice provexit. Neque enim solum barbararum gentium leges curavit Ecclesia abrogandas ferosque earum mores ad humanitatem informandos, sed ipsum quoque Romanorum ius, insigne veteris sapientiae monumentum, quod *ratio scripta* est merito nuncupatum, divini luminis auxilio freta, temperavit correctumque christiane perfecit, usque adeo ut, instituto rectius ac passim expolito privato et publico genere vivendi, sive aetate media sive recentiore materiam legibus condendis satis amplam paraverit.

Verum enimvero, quod ipse fel. rec. Decessor Noster Pius X, Motu proprio «*Arduum sane*», d. xvi Kal. Apr. a. MCMIV edito, sapienter advertit, temporum conditionibus hominumque necessitatibus, prout rerum natura fert, immutatis, ius canonicum iam suum finem haud expedite persequi omni ex parte visum est. Saeculorum enim decursu, leges quamplurimae prodierant, quarum nonnullae aut suprema Ecclesiae auctoritate abrogatae sunt aut ipsae obsoleverunt; nonnullae vero aut pro conditione temporum difficiles ad exsequendum, aut communi omnium

bono minus in praesenti utiles minusve opportunaevaserunt. Accedit etiam, quod leges canonicae ita numero creverant, tam disiunctae dispersaeque vagabantur, ut satis multae peritissimos ipsos, nedum vulgus laterent.

Quibus de causis, idem fel. rec. Decessor Noster, statim Pontificatum suscepit, secum ipse reputans quanto foret usui, ad disciplinam ecclesiasticam restituendam, firmandam, si gravibus illis, quae supra enarravimus, incommodis sollicite mederetur; consilium iniit universas Ecclesiae leges, ad haec usque tempora editas, lucido ordine digestas in unum colligendi; amotis inde quae abrogatae iam essent aut obsoletae; aliis, ubi opus esset, ad nostros praesentes mores opportunius accommodatis; (1) aliis etiam, si quando necesse esse aut expedire videretur, ex novo constitutis. Rem sane perarduam post maturam deliberationem aggressus; cum sacrorum Antistites, quos *Spiritus Sanctus posuit regere Ecclesiam Dei*, eadem super re consulere, eorumque mentes plane cognoscere omnino oportere indicasset, primum omnium id curavit ac voluit, ut Cardinalis a Publicis Ecclesiae Negotiis, datis litteris ad VV. FF. singulos Catholici Orbis Archiepiscopos, iisdem committeret ut «auditis Suffraganeis suis aliisque, si qui essent, Ordinariis, qui Synodo Provinciali interesse deberent, quamprimum huic Sanctae Sedi paucis referrent an et quaenam in vigenti iure canonico, suaeorumque sententia, immutatione vel emendatione aliqua prae ceteris indigerent». (2).

Postea, compluribus viris disciplinae canonum peritissimis sive ex Urbe Roma sive variis e nationibus in consortium laborum accitis, mandatum dedit dilecto filio Nostro Petro S. R. E. Cardinali Gasparri, tunc Archi-

(1) Cf. Motu proprio «*Arduum sane*».

(2) Cf. Epistolam «*Pergratum mihi*» die 25 Martii 1904.

episcopo Caesariensi, ut Consultorum operam dirigeret, perficeret, ac si opus esset, suppleret. Coetum deinde, sive, ut aiunt, «Commissionem» S. R. E. Cardinalium constituit, in eamque cooptavit Cardinales Dominicum Ferrata, Casimirum Gennari, Beniaminum Cavicchioni, Ioseph Calasancium Vives y Tutó et Felicem Cavagnis, qui, referente eodem dilecto filio Nostro Petro S. R. E. Cardinali Gasparri, paratos canones diligenter perpendere, eosque, iudicio suo, immutarent, emendarent, exponerent (1). Cum autem quinque ii Viri, alius ex alio, obiissent, in eorum locum suffecti sunt dilecti filii Nostri S. R. E. Cardinales Vincentius Vannutelli, Caietanus De Lai, Sebastianus Martinelli, Basilius Pompili, Caietanus Bisleti, Gulielmus Van Rossum, Philippus Giustini et Michael Lega, qui mandatum sibi negotium egregie expleverunt.

Postremo, prudentiam auctoritatemque cunctorum in Episcopatu venerabilium Fratrum iterum exquirens, ad ipsos itemque ad omnes Regularium Ordinum Praelatos, quotquot ad Oecumenicum Concilium legitime vocari solent, novi Codicis iam digesti et adornati, antequam promulgaretur, singula ad singulos exemplaria mitti iussit, ut suas quisque animadversiones in paratos canones libere patefacere (2).

Verum, cum interea immortalis memoriae Decessor Noster, complorante Catholico Orbe universo, de vita decessisset, id contigit Nobis, Pontificatum secreto Dei consilio ineuntibus, ut Ecclesiae Nobiscum docentis sic undique collecta suffragia debito cum honore exciperemus. Tum demum, novum totius canonici iuris Codicem, iam pridem in ipso Concilio Vaticano a pluribus sacrorum An-

(1) Cf. Motu proprio «*Arduum sane*».

(2) Cf. Epistolam «*De mandato*» die 20 Marti 1912.

tistitibus expetitur, et abhinc duodecim solidos annos inchoatum, in omnes suas partes recognovimus, approbavimus, ratum habuimus.

Itaque, invocato divinae gratiae auxilio, Beatorum Petri et Pauli Apostolorum auctoritate confisi, motu proprio, certa scientia atque Apostolicae, qua aucti sumus, potestatis plenitudine, Constitutione hac Nostra, quam volumus perpetuo valituram, praesentem Codicem, sic ut digestus est, *promulgamus, vim legis posthac habere pro universa Ecclesia decernimus, iubemus, vestraeque tradimus custodiae ac vigilantiae servandum.*

Ut autem omnes, ad quos pertinet, probe perspecta habere possint huius Codicis praescripta antequam ad effectum adducantur, edicimus ac iubemus ut ea vim obligandi habere non incipiant nisi a die Pentecostes anni proxime venturi, idest a die decima nona mensis Maii anni millesimi nongentesimi duodevicesimi.

Non obstantibus quibuslibet ordinationibus, constitutionibus, privilegiis, etiam speciali atque individua mentione dignis, nec non consuetudinibus etiam immemorabilibus ceterisque contrariis quibusvis.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam Nostrae constitutionis, ordinationis, limitationis, suppressionis, derogationis expressaeque quomodolibet voluntatis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis hoc attentare praesumpserit, indignationem omnipotentis Dei ac Beatorum Petri et Pauli Apostolorum Eius se noverit incursurum.

Datum Romae apud S. Petrum die festo Pentecostes anno millesimo nongentesimo decimo septimo, Pontificatus Nostri tertio.

PETRUS CARD. GASPARRI, *a Secretis Status.*
O. CARD. CAGIANO DE ACEVEDO, *S. R. C. Cancellarius.*

La promulgación del nuevo Código.

El día de San Pedro, con la mayor solemnidad, se celebró, en el aula del Consistorio del Palacio Vaticano, la anunciada ceremonia de la promulgación del nuevo Código de Derecho Canónico, hallándose presentes veinticuatro Cardenales, la Corte Pontificia y numerosísimos Arzobispos y Obispos.

El Cardenal Secretario de Estado, Mons. Gasparri, obtenida la venia del Papa, pronunció un magnífico discurso expresando su gratitud a cuantos han colaborado en la magna obra de la nueva codificación del Derecho Canónico, y especialmente al Episcopado del mundo entero, y haciendo notar en hermosos párrafos cómo la Iglesia, en medio de los incesantes conflictos y luchas de la tierra, prosigue inmaculada y serena su divina misión, sin que las humanas tempestades puedan hacerla desaparecer ni entorpecer su marcha.

Habló a continuación Su Santidad, recordando la Encíclica de su glorioso predecesor, de santa memoria, el Papa Pío X, que fué quien inició la obra de Codificación del Derecho eclesiástico y añadiendo que el mundo católico sentía la necesidad de conocer todas y solas las leyes de la Iglesia.

Todas, porque sin el conocimiento de las leyes no es posible la observancia de los deberes.

Y solas, porque el recuerdo de las leyes abrogadas ya o caídas en desuso, podrá ser útil para la historia del derecho, pero no para la práctica de la vida.

Terminó el Papa dando gracias a Dios por haberle concedido la gloria de ser el promulgador de este Código, del que tanto bien debe esperarse para los intereses de la Santa Iglesia Católica.

El nuevo Código consta de «2414 cánones», redacta-

dos con precisión y claridad admirables, y distribuidos según un plan orgánico.

Le precede la constitución apostólica de Benedicto XV *Providentissima Mater Ecclesia*, en que Su Santidad explica sucintamente el origen, las causas, los fines y el proceso de esta codificación, recuerda los nombres de los principales personajes que en ella han intervenido, y hace la promulgación de la misma, decretando que desde el «día de Pentecostés del próximo año de 1918» ha de empezar a regir con fuerza obligatoria en toda la Iglesia Latina.

S O B R E L A P A Z .

Mensaje del Soberano Pontífice a las naciones beligerantes.

A los jefes de los pueblos beligerantes.

Desde el principio de Nuestro Pontificado, en medio de los horrores de la terrible guerra desencadenada sobre Europa, Nos hemos propuesto tres cosas, principalmente: Guardar una perfecta imparcialidad con respecto de todos los beligerantes, como conviene al que es el Padre común que ama a todos sus hijos con un afecto igual; esforzarnos continuamente por hacer a todos el mayor bien posible, y esto sin excepción de personas y sin distinción de nacionalidad ni de religión, como Nos lo dicta tanto la ley universal de la caridad como el supremo cargo espiritual que Nos ha sido confiado por Cristo, y, finalmente, como lo requiere también Nuestra misión pacificadora, no omitir nada, en cuanto esté en Nuestra mano, de lo que pueda contribuir a apresurar el fin de esta calamidad, tratando de

atraer a los pueblos y a los jefes de los mismos a resoluciones más moderadas, a deliberaciones serenas sobre la paz, de una paz justa y duradera.

Quienquiera que haya seguido el desarrollo de Nuestra obra durante estos tres dolorosos años que acaban de transcurrir, ha podido fácilmente reconocer que si Nos hemos permanecido siempre fieles a Nuestra resolución de absoluta imparcialidad y a Nuestra acción de beneficencia, Nos no hemos cesado tampoco de exhortar a los pueblos y Gobiernos beligerantes a volver a abrazarse como hermanos, bien que no se haya dado a la publicidad todo lo que Nos hemos hecho para alcanzar este nobilísimo fin.

Hacia el final del primer año de guerra Nos dirigimos a las naciones en lucha las más vivas exhortaciones y les indicamos, además, el camino a seguir para llegar a una paz estable y honrosa para todos. Desgraciadamente, Nuestro llamamiento no fué escuchado, y la guerra ha continuado encarnizada durante dos años más con todos sus horrores, haciéndose más cruel aún y extendiéndose por tierra, por mar y hasta por los aires, y viendo batirse la desolación y la muerte sobre ciudades indefensas, sobre tranquilos pueblos y sobre sus habitantes inocentes. Hoy nadie puede imaginar cuánto se multiplicarían y agravarían los sufrimientos de todos si a este sangriento trienio vinieran a añadirse otros meses u otros años de guerra ¿Es que el mundo civilizado no va a ser más que un campo de muerte? Esta Europa, tan gloriosa y floreciente, ¿va a correr al abismo, como arrastrada por una locura universal y a suicidarse por su propia mano?

En situación tan angustiosa y en presencia de tan gravísima amenaza Nos, que no tenemos ninguna mira política particular, ni escuchamos las sugerencias o

los intereses de ninguna de las partes beligerantes, sino impulsos únicamente del sentimiento de Nuestro deber supremo de Padre común de los fieles, cediendo a las solicitudes de Nuestros hijos, que imploran Nuestra intervención y Nuestra palabra pacificadora, por la voz misma de la humanidad y de la razón, lanzamos de nuevo un grito de paz y renovamos un apremiante llamamiento a aquellos que en sus manos tienen los destinos de las naciones.

Instados a no seguir encerrados en los términos generales como las circunstancias Nos lo habían aconsejado hasta aquí, queremos ahora descender a proposiciones más concretas y prácticas e invitar a los Gobiernos de los pueblos beligerantes a ponerse de acuerdo sobre los puntos siguientes, que parece deben ser las bases de una paz justa y duradera, dejándoles el cuidado de precisarlas y de completarlas.

El punto fundamental debe ser que a la fuerza material de las armas se sustituya la fuerza moral del derecho, es decir, una justa inteligencia de todos para la disminución simultánea y recíproca de los armamentos, según la regla y garantías que se establezcan en la medida necesaria y suficiente para el mantenimiento del orden público en cada Estado.

Asimismo, en sustitución de los Ejércitos, la institución del arbitraje con su alta función pacificadora, según las formas que se concierten y las sanciones que se determinen contra el Estado que se negara a someter las cuestiones internacionales al arbitraje o a aceptar las decisiones del mismo.

Una vez establecida de este modo la supremacía del derecho, debe quitarse todo obstáculo en los medios de comunicación de los pueblos, asegurando, por las reglas que se fijen igualmente, la verdadera libertad y

comunidad de los mares, lo cual, de una parte, eliminaría múltiples causas de conflicto, y de otra, abriría a todos nuevas fuentes de prosperidad y de progreso.

En cuanto a los daños a reparar y a los gastos de guerra, Nos no vemos otro medio de resolver la cuestión que estableciendo como principio general una condonación entera y recíproca, justificada, además, por los beneficios inmensos que se deducirían del desarme, tanto más cuanto que no se comprendería la continuación de una carnicería semejante, únicamente por razones de orden económico.

Si en algunos casos existiesen en contra razones particulares, que se las examine con justicia y se las pese con equidad. Pero estos acuerdos pacíficos, con las ventajas inmensas que de ellos se deducen, no son posibles sin la restitución recíproca de los territorios actualmente ocupados. Por consiguiente, por parte de Alemania la evacuación total de Bélgica, con garantía de su plena independencia política, militar y económica frente a cualquier otra potencia. Evacuación, igualmente, del territorio francés. Idéntica restitución de las colonias alemanas por parte de las otras potencias beligerantes.

Por lo que se refiere a las cuestiones territoriales, como por ejemplo, las que son objeto de discusión entre Italia y Austria, entre Alemania y Francia, ha lugar a esperar que, en consideración de las ventajas inmensas de una paz duradera con el desarme indicado, los litigantes no tendrán inconveniente en someterlas a examen con disposiciones conciliadoras en la medida de lo justo y de lo posible, como Nos lo hemos dicho otras veces, teniendo en cuenta las aspiraciones de los pueblos y coordinando en ocasiones los intereses particulares con el bien general de la gran sociedad humana.

El mismo espíritu de equidad y de justicia deberá dirigir el examen de las otras cuestiones territoriales y políticas, especialmente las relativas a la Armenia, a los Estados balcánicos y a los territorios que forman parte del antiguo reino de Polonia, al cual, de un modo particular, sus nobles tradiciones históricas y sus sufrimientos durante la guerra actual deben, en justicia, conciliar las simpatías de todas las naciones.

Tales son las principales bases sobre las cuales Nos creemos que debe apoyarse la futura reorganización de los pueblos, puesto que ellas son suficientes para hacer imposible la repetición de conflictos como el actual, y para preparar la solución de la cuestión económica, tan importante para el porvenir, y el bienestar material de todos los Estados beligerantes.

Por eso al presentároslas a vosotros, que dirigís en esta hora trágica los destinos de las naciones beligerantes, Nos nos sentimos animados de la dulce esperanza de verlas aceptadas y de ver también terminarse lo más pronto posible la terrible lucha que cada día se Nos representa más como una matanza inútil.

Todo el mundo, por otra parte, reconoce que, tanto de un lado como de otro, está a salvo el honor de las armas.

Prestad, pues, atención a Nuestras súplicas; acoged la invitación paternal que os dirigimos en nombre del Redentor divino, Príncipe de la paz; reflexionad en vuestras gravísimas responsabilidades ante Dios y ante los hombres, pensando que de vuestras resoluciones dependen el reposo y la alegría de innumerables familias, la vida de millares de jóvenes, en una palabra, la felicidad de los pueblos a los que tenéis el deber absoluto de procurarles ese beneficio.

Que el Señor os inspire decisiones conforme a su

santísima voluntad. Haga el cielo que, mereciendo los aplausos de vuestros contemporáneos, os aseguréis también en las generaciones futuras el hermoso nombre de pacificadores.

En cuanto a Nos, estrechamente unidos en la oración y en la penitencia a todas las almas fieles que suspiran por la paz, imploramos para vosotros del Espíritu Santo la luz y el consejo.

Del Vaticano 1 de Agosto de 1917.

BENEDICTO PAPA XV».

RELACION de los Sres. Sacerdotes que asistieron a los Santos Ejercicios en el año de 1917.

1.^a TANDA.

Astorga:—1 M. I. Sr. D. Moisés Díaz-Caneja, can. doct. de la S. A. I. C. (Convento de los PP. Redentoristas).

Bierzo: 2 D. Senén Gómez, párroco de S. Andrés de Montejos.

Boeza: 3 D. Máximo Bardón, párroco de Calamocos; 4 D. José Barrero, párroco de Noceda; 5 D. José Puente, párroco de Villaverde de los Cestos; 6 D. Pedro Sánchez, párroco de Folgoso de la Ribera.

Cabrera Alta: 7 D. José Chimeno, párroco de Truchas; 8 D. Elías Vega, párroco de Quintanilla de Yuso.

Cabrera Baja: 9 D. Ramiro Fernández, párroco de Santalavilla.

Carballeda: 10 D. Antonio del Río, párroco de Donado; 11 D. Plácido Rodríguez, párroco de Muelas de los Caballeros; 12 D. Eleuterio Turiel, párroco de Villaverde; 13 D. Tomás Prada, párroco de Lagarejos; 14

D. Manuel Chimento, párroco de Codesal; 15 D. Pedro Barrio, párroco de Sandín.

Cepeda: 16 D. Nicasio Ramón, párroco de Castrillos de Cepeda; 17 D. José Martínez, párroco de Castro de Cepeda; 18 D. Pablo Chao, párroco de San Felíz de las Lavanderas; 19 D. Pedro Prieto, párroco de Porqueiros; 20 D. Simón Cabello, párroco de Brazuelo.

Deeanato: 21 D. Antonio Cabero, párroco de San Andrés (Astorga); 22 D. Camilo Geijo, párroco de San Justo de la Vega; 23 D. Pablo Pérez, párroco de Carneros.

Omaña: 24 D. Esteban Calvo Carro, párroco de Andarraso; 25 D. Emeterio Diez, párroco de Barrio la Puente.

Orbigo: 26 D. Antonio López, párroco de Antoñán del Valle; 27 D. Félix Rodríguez, párroco de Quintanilla de Sollamas; 28 D. Urbano González, párroco de Llamas de la Ribera; 29 D. Victorino Robles, párroco de San Martín del Camino.

Páramo: 30 D. Gaspar Villarejo, párroco de Matalobos; 31 D. Ildefonso Sevillano, párroco de Mansilla; 32 D. Salvador Sanjuán, párroco de Santa María del Páramo; 33 D. Simón Domínguez, párroco de Azares.

Páramo y Vega: 34 D. José Martínez Vega, párroco de Laguna de Negrillos; 35 D. Juan Vega Rodríguez, párroco de Villabrázaro; 36 D. Antonio Mier, párroco de Arrabalde; 37 D. Elías Llamas, párroco de San Adrián del Valle; 38 D. Eloy Santos, párroco de Cebrones; 39 D. Lorenzo Pérez, párroco de Pozuelo del Páramo.

Quiroga: 40 D. José Gómez, párroco de S. Clodio; 41 D. Juan Luis López, párroco de Peites.

Ribera de Urbia: 42 D. Julio Santos, párroco de Ponferrada; 43 D. Andrés Escobar, párroco de San Es-

teban de Valdueza; 44 D. Florencio Flórez, párroco de Salas de los Barrios; 45 D. Felipe Gutiérrez, párroco de Ozuela; 46 D. Rafael Felipe, párroco de Borrenes.

Rivas del Sil: 47 D. Lucas Martínez, párroco de Vega de Espinareda; 48 D. José Ferrero, párroco de Toreno; 49 D. Jesús Rodríguez Abella, párroco de Espinareda de Ancares; 50 D. Pedro Martínez, párroco de Primou.

Robleda: 51 D. Pedro Fernández, párroco de Valdanta.

Sanabria: 52 D. Santiago Alonso S. Román, párroco de Valdespino; 53 D. José Justel, párroco de Anta de Rioconejos; 54 D. Angel Ferrero, párroco de Pedrazales; 55 D. Buenaventura Fernández, párroco de Pedralba; 56 D. José Arias, párroco de Robleda-Cervantes; 57 D. Juan Antonio Cobreros, párroco de Doney.

Somoza: 58 D. Benjamín López, párroco de Andiñuela; 59 D. Juan García, párroco de Quintanilla de Somoza; 60 D. Ildefonso Miguélez, párroco de Lagunas de Somoza; 61 D. Víctor Alvarez Carballo, párroco de Santa Catalina.

Tábara: 62 D. Antonio Sánchez, párroco de Riofrío de Aliste; 63 D. Pablo Utrera, ecónomo de Santa Eulalia de Tábara.

Tera y Valverde: 64 D. Tomás Miñambres, párroco de Villanueva de las Peras; 65 D. Ceferino Santos, párroco de Morales de Valverde; 66 D. Pío Losada, párroco de Burganes; 67 D. Andrés A. Sobejano, párroco de Navianos de Valverde.

Trives: 68 D. Guillermo González, párroco de Burgo de Caldelas.

Valdeorras: 69 D. Ceferino Suárez, párroco de Viobra; 70 D. Francisco Domínguez, párroco de Sobradelo; 71 D. Teófilo García, párroco de Córcomo.

Valdería: 72 D. Miguel Gómez, párroco de Torneros.

Valduerna: 73 D. Francisco Blanco, párroco de Viñambres; 74 D. Sisto Rojo, párroco de Castrotierra; 75 D. Gregorio Centeno, párroco de Robledo; 76 D. Marcos Sáez, párroco de Valderrey; 77 D. José Cadierno, párroco de Santiagomillas.

Vega y Ribera: 78 D. Vicente Díaz, párroco de Santa Colomba de la Vega; 79 D. Antonio Pérez, párroco de Riego de la Vega; 80 D. Simón Liébana, párroco de Villarejo; 81 D. Pablo Carro, párroco de Villarnera.

Viana: 82 D. Laureano Pérez, párroco de Grijoa.

Vidriales: 83 D. Valentín Montero, párroco de Junquera y La Milla; 84 D. Andrés Prieto, párroco de Camarzana; 85 D. José de la Fuente, párroco de Brime de Urz.

Villafáfila: 86 D. Julián Lobato, párroco de San Agustín del Pozo; 87 D. Ciriaco González, párroco de Revellinos; 88 D. Crescenciano Gutiérrez, párroco de Castrogonzalo.

Villafranca: 89 D. Samuel Diñeiro, párroco de Dragonte; 90 D. José Muñiz Valcarce, capellán del Hospital de Villafranca.

91 D. José María Alvarez, extradiocesano.



NECROLOGÍA.

El día 11 del corriente mes falleció D. Julián Anta Prieto, párroco de Quintela de Humoso, arciprestazgo de Viana. Pertenece a la Asociación Sacerdotal de Sufragios y tenía acreditado el cumplimiento de cargas. Hace el número 363.

S. S.^a Ilma. ha tenido a bien conceder 50 días de Indulgencia en sufragio de su alma. (R. I. P.)